 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No: 0389	FECHA: 11 FEB. 2019	PAGINA Nº: 1
---------------------	---------------------	--------------

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de Técnico Académico, a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.

EL SECRETARIO DE DESPACHO AREA DIRECCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 200 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO.**

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica...”*

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que *“las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica...”*

Que el Artículo 2.6.4.6. Del Decreto 1075 de 2015, establece que *“Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro...”*

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que *“El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”*

Que, el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano CENTRO DE COMUNICACIÓN EN INGLES –C.C.I-, cuenta con licencia de funcionamiento para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano según resolución No. 000388 de fecha 27 de enero de 2009.


Que, Martha Barrera Gandica, con cédula de ciudadanía No. 27.589.776 expedida en Cúcuta, en su calidad de representante legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano CENTRO DE COMUNICACIONES EN INGLES C.C.I, solicitó mediante, radicado SAC-24915 del 23 de noviembre de 2018, el registro del programa denominado: HABILIDADES LINGUISTICAS INGLES B2.

Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe de la supervisora de Educación Adela Rico Caicedo, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar el registro del programa HABILIDADES LINGUISTICAS INGLES B2, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro al siguiente programa de formación Académica.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

<b>RESOLUCIÓN No:</b> 0389	<b>FECHA:</b> 11 FEB. 2019	<b>PAGINA Nº:</b>	2
----------------------------	----------------------------	-------------------	---

<b>INSTITUCION</b>	Institución de Educación para el Trabajo CENTRO DE <b>COMUNICACIONES EN INGLES C.C.I</b>
<b>NIT O RUT</b>	27589776-3
<b>Representante Legal</b>	Martha Eddy Barrera Gandica
<b>Director</b>	Martha Eddy Barrera Gandica
<b>Programa de Formación</b>	Técnico Académico en Habilidades Lingüísticas en Inglés B2
<b>Sede del Programa</b>	Calle 15 No.2E-113 Caobos
<b>Teléfono</b>	5715380-5723882-3005603707-3005693688
<b>Correo Electrónico</b>	Cciingles1991@gmail.com
<b>Duración en horas</b>	Mil (1000) Horas
<b>Jornada</b>	Mañana, Tarde, Noche y Fines de Semana
<b>Semestres</b>	Dos (2)
<b>Metodología</b>	Presencial
<b>Certificado a Otorgar</b>	Técnico Académico en Habilidades Lingüísticas Inglés B2
<b>Costos del programa</b>	Cuatro Millones Novecientos mil (\$4.900.000) pesos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Su renovación se debe solicitar ante la Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaría de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento. Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

**ARTICULO TERCERO.** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por conducto de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE COMUNICACIONES EN INGLES C.C.I., o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

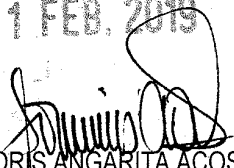
RESOLUCIÓN No: 0389	FECHA: 11 FEB. 2019	PAGINA N°: 3
---------------------	---------------------	--------------

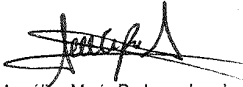
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

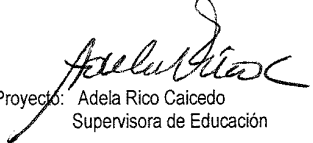
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

11 FEB. 2019

  
 DORIS ANGARITA ACOSTA  
 Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa

Vo.Bo.   
 Angélica María Pedraza Jurado  
 Subsecretario Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyecto:   
 Adela Rico Caicedo  
 Supervisora de Educación